



COMISIÓN DE DEPORTE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Deporte se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5 fracción III, 9 párrafo primero, 10 párrafo primero y la fracción XXIV, 15, 43, 54 y 58; y se deroga la fracción II del artículo 5, de la Ley Estatal del Deporte**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis y valoración de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En Sesión celebrada por el Pleno Legislativo el 12 de enero del presente año, fue recibida la Iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades a esta Honorable Asamblea Legislativa para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La Iniciativa en análisis tiene como propósito homologar el contenido de la Ley Estatal del Deporte con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con motivo de las reformas efectuadas a esta última mediante Decreto LX-1853 del 27 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 155, del día 29 del mismo mes y año.

A través de las reformas efectuadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se creó el Instituto Tamaulipeco del Deporte como un organismo rector de la materia en el Estado, dejando así de ser una Dirección General perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, para ubicarse ahora en el esquema administrativo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, lo que hace necesario, por técnica legislativa, adecuar las disposiciones conducentes de la norma que se pretende reformar, a fin de dotarla de coherencia normativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Refiere el promovente de la acción legislativa que tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ha quedado plasmado el derecho que tiene la población de llevar y tener una vida digna, consistente, en un desarrollo integral y armónico de todas las facultades del ser humano, y así lograr una vida sana y plena.

Añade, que en nuestro país el deporte es una facultad concurrente entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y municipios; asimismo participan los sectores social y privado, según lo establece la fracción XXI-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, alude que en Tamaulipas, la fracción LVIII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, dota de facultades al Congreso del Estado para expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las facultades concebidas al propio Poder Legislativo del Estado, a los otros Poderes, así como las que no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión y correspondan al régimen interior del Estado.

Con base en lo anterior, refiere que la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, expidió el 14 de noviembre del 2001 el Decreto número 525, por medio del cual se expide la Ley Estatal del Deporte, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 147 de fecha 6 de diciembre del 2001.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, expresa que históricamente el deporte se ha caracterizado por ser un eje indispensable en el desarrollo integral de las personas. Hablar de deporte significa la vinculación necesaria de la actividad física e intelectual para alcanzar un propósito recreativo, competitivo o simplemente de cuidado de la salud.

Agrega también, que el deporte se ha convertido en uno de los fenómenos sociales más relevantes del mundo global donde vivimos y cada vez ejerce una mayor influencia cultural y económica; es un poderoso vector de paz, porque fomenta relaciones más estrechas, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y también es un instrumento pedagógico importante en el proceso educativo, pues mediante su práctica los niños asimilan valores fundamentales y paradigmas de buena conducta que conservan toda la vida. Además, refiere, que contribuye al desarrollo, al acercar a las personas, crear instalaciones y dar acceso a los servicios comunitarios propicia la cooperación y ayuda a fortalecer los lazos y las redes sociales.

En tal virtud, considera el promovente que en su dimensión socio-cultural, la actividad deportiva es el espectáculo que moviliza y reúne las mayores audiencias en todo el mundo. Al mismo tiempo, la actividad física y el deporte que desarrollan millones de ciudadanos de manera informal, es uno de los rasgos de las sociedades avanzadas de nuestra época. La práctica habitual de uno o más deportes y la realización de actividades físicas es uno de los hábitos saludables que más incide en la calidad de vida, la autonomía y la autoconfianza de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo anterior, argumenta, el Gobierno que encabeza se compromete a fortalecer la práctica de deporte en las escuelas, como parte de la educación integral en todos los niveles educativos, y a promover actividades deportivas extraescolares que canalicen el uso del tiempo libre de los niños y jóvenes de todo el Estado.

Añade que con el concurso de los gobiernos estatales y municipales, así como la participación activa de las comunidades, se promoverán la construcción y el reacondicionamiento de espacios para la realización de actividades populares, recreativas y de acondicionamiento físico y deportivo.

Así mismo, indica que el sector deportivo lejos de caracterizarse por la existencia de principios y circunstancias permanentes que postulen la longevidad de sus normas, tal y como ocurre en otros sectores del ordenamiento jurídico, se ha caracterizado desde siempre por su dinamismo y por los constantes cambios que se experimentan en su seno.

En ese sentido, manifiesta que resulta evidente que la cultura física y el deporte están viviendo un constante proceso de transformación, de tal forma que existe la necesidad de adaptar dichas transformaciones a la nueva realidad de igualdad social.

Agrega también, que debemos dejar constancia del permanente proceso de transformación de la cultura física y el deporte, lo cual nos lleva a reconocer que la ley vigente en la materia resulta insuficiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, refiere que todo esto constituyen razones suficientes a favor de la apertura de una nueva etapa y a favor de la reforma de la legislación deportiva vigente, no solo para adaptarse a los cambios producidos, sino también para prepararse, con una perspectiva ambiciosa, a los cambios que se avecinan.

La preservación de todos los valores que implican la cultura física y el deporte, aduce el accionante, hace necesario que el orden jurídico aplicable al deporte recupere su eficacia y que, por tanto, estos valores se reconozcan como derechos inherentes de las personas.

En tal virtud, expresa que si bien es cierto, en los últimos años nuestro Estado se ha consolidado en algunos deportes, dentro de un excelente nivel de competencia, debemos reconocer que la mayor parte de estos logros emanan del arduo desempeño de los deportistas, entrenadores y promotores del deporte, ya que no hemos contado con el sustento de un organismo estatal con las características e importancia necesarias para fortalecer eficientemente la actividad deportiva.

Por último, manifiesta que para atender la política del Estado, en el rubro de deporte, es necesario que se le ubique institucionalmente como una actividad relevante y prioritaria para el sector público. Así mismo, para otorgarle certidumbre, el deporte debe regularse por medio de un organismo especializado, con patrimonio y personalidad jurídica propias dependiente directamente del Ejecutivo Estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Una vez analizada la Iniciativa en mención y tomando en consideración los argumentos expuestos en la acción legislativa sometida a estudio, quienes suscribimos el presente dictamen consideramos procedente la propuesta planteada, a la luz de los siguientes razonamientos.

La Iniciativa sujeta a nuestra consideración refleja el compromiso de brindar opciones para la actividad física diaria, a través de la práctica del deporte en todos los niveles y mediante una política estatal que otorgue una mayor jerarquía institucional, de tal forma que se puedan generar más y mejores espacios para la participación de la población en general, a fin de lograr una mejor calidad de vida.

El deporte es la recreación física por excelencia de la población y constituye un elemento esencial de su formación personal, además de que alienta una mejor integración social, incentivando el espíritu de cooperación y solidaridad que estimulan el deseo de éxito en una sana convivencia, además de motivar la superación personal y abrir perspectivas de desarrollo vocacional y estilos de vida sana.

En mérito de lo anterior, los integrantes de la dictaminadora consideramos procedente la presente acción legislativa, por estimar que el fomento a la práctica de actividades deportivas, produce entre sus múltiples beneficios mejores relaciones personales en el contexto de un grupo social, premisa fundamental para quienes integramos la presente Legislatura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En mérito de lo anterior, solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente dictamen, así como del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5º FRACCIÓN III, 9º PÁRRAFO PRIMERO, 10 PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXIV, 15, 43, 54 Y 58; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5º, DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5º fracción III, 9º párrafo primero, 10 párrafo primero y la fracción XXIV, 15, 43, 54 y 58; y se deroga la fracción II del artículo 5º, de la Ley Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º.- Son...

I.- El...

II.- Se deroga.

III.- El Director General del Instituto Tamaulipeco del Deporte;

IV y V.-...

ARTÍCULO 9º.- En cumplimiento con los fines y propósitos que en materia deportiva señala la presente ley, el Estado, a través del Instituto Tamaulipeco del Deporte, llevará a cabo las siguientes acciones:

I.- a la VIII.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 10.- El Gobernador del Estado, se encargará de la promoción, fomento del deporte y la cultura física en el Estado, a través del Instituto Tamaulipeco del Deporte, teniendo además las siguientes facultades:

I.- a la XXIII.-...

XXIV.- Las demás que esta ley determine y las que otras disposiciones legales confieran al Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 15.- El Sistema Estatal del Deporte estará representado por un Consejo, que será presidido por el titular del Instituto Tamaulipeco del Deporte o quien éste designe y cuyos integrantes tendrán carácter honorífico.

ARTÍCULO 43.- Para la realización de competencias deportivas oficiales nacionales dentro del Estado, las asociaciones deberán de registrarlas ante el Instituto Tamaulipeco del Deporte.

ARTÍCULO 54.- El Instituto Tamaulipeco del Deporte coordinará e impulsará la investigación y el desarrollo tecnológico, así como la aplicación de los conocimientos científicos en materia deportiva; para lo cual, promoverá la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos en la enseñanza y práctica del deporte, mediante la operación del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 58.- El Instituto Tamaulipeco del Deporte promoverá la participación del Sector Salud e instituciones de nivel superior, para establecer los programas necesarios sobre el estudio, medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro un días del mes de enero del año dos mil once.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. MARÍA TERESA CORRAL GARZA

DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS

VOCAL

VOCAL

DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ

DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO

VOCAL

VOCAL

DIP. GRISELDA CARRILLO REYES

DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN